

/103



**AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 0-40969- -15-0 Fecha: 2010-06-24 08:25:06
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JORGE ARTURO ROMERO PRIETO Folios 1

Señor (a) (es)
JORGE ARTURO ROMERO PRIETO
CARRERA 13 NO. 32-51, OFC. 717
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 32092
Fecha : 23/06/2010
Expediente : 0-40969
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Señora Jefe de la
División de Signos Distintivos
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Expediente: 00-40969
Asunto: Solicitud de registro de patente de modelo de utilidad
Título: DISPENSADOR ELECTRONICO MONEDERO DE AGUA FILTRADA,
OZONIZADA Y REFRIGERADA
Solicitantes: CARLOS AMIDO BERMUDEZ SALAZAR
GENARO MEJIA ARIAS

NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE

JORGE ARTURO ROMERO PRIETO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del solicitante de la oposición de la marca en referencia, por este medio manifiesto a su Despacho que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 330 del código de Procedimiento Civil, mediante el presente escrito me **NOTIFICO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de la Resolución No 32092 de fecha 23 de junio de 2010. Mediante la cual su despacho declaro la caducidad de la solicitud de la patente.

Señora jefe,



JORGE ARTURO ROMERO PRIETO
C.C. No 79.598.041 de Bogotá D.C
T.P. 128.065. Del C. S. de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32082

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad N° 00-40969

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del
artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 40938 del 27 de octubre de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "DISPENSADOR ELECTRONICO MONEDERO DE AGUA FILTRADA, OZONIZADA Y REFRIGERADA", con vigencia desde el 01 de junio de 2000 hasta el 01 de junio de 2020. La Resolución No. 40938 quedó en firme el 12 de noviembre de 2008.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 01 de junio de 2009 y el 01 de junio de 2010.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 01 de diciembre de 2009.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32092

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad N° 00-40969

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "DISPENSADOR ELECTRONICO MONEDERO DE AGUA FILTRADA, OZONIZADA Y REFRIGERADA", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 00-40969.

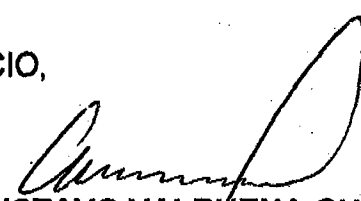
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor JORGE ARTURO ROMERO PRIETO, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de los señores CARLOS AMIDO BERMUDEZ SALAZAR y GENARO MEJIA ARIAS, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 JUN. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
JORGE ARTURO ROMERO PRIETO
Carrera 13 N° 32-51, Torre III, Of. 717.
Bogotá D.C.

202088

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

29 JUN. 2010

La presente resolución se dio por notificada el _____
mediante memorial suscrito por el Doctor(d) _____

(Artículo 48 C.C.A.)

JORGE ROMERO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

NOTIFICADOR